



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 119 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Afganistán, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Ucrania y Yugoslavia: proyecto de resolución

Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, así como sus resoluciones subsiguientes relativas a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Considerando que la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y diversifican y enriquecen el patrimonio cultural de la sociedad en general en los Estados en que viven esas personas,

Preocupada por la frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos relativos a las minorías en muchos países y por sus consecuencias a menudo trágicas, y preocupada también por el hecho de que las personas pertenecientes a minorías son particularmente vulnerables a los desplazamientos de personas, en particular a los traslados de población, las corrientes de refugiados y la reubicación forzosa,



Reconociendo que la promoción y la protección efectivas de los derechos de las personas pertenecientes a minorías es un aspecto fundamental de la promoción y la protección de los derechos humanos y reconociendo que las medidas adoptadas en esta esfera contribuyen apreciablemente a prevenir conflictos,

Destacando la importancia de la enseñanza en la esfera de los derechos humanos como instrumento efectivo para promover la comprensión y la tolerancia respecto de las personas pertenecientes a minorías y entre ellas,

Reconociendo que incumbe a las Naciones Unidas desempeñar una función importante en lo que se refiere a la protección de las minorías, en particular teniendo en cuenta la Declaración y aplicando sus disposiciones,

Observando que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos celebró sus períodos de sesiones sexto y séptimo del 22 al 26 de mayo de 2000¹ y del 14 al 18 de mayo de 2001², respectivamente,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;

2. *Reconoce* que el respeto de los derechos humanos y el fomento de la comprensión y la tolerancia por los gobiernos y entre las minorías son imprescindibles para la protección y la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

3. *Reafirma* la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como se destacó en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001;

4. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración, incluso impartiendo una enseñanza apropiada y facilitando su participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país, y a adoptar una perspectiva de género al hacerlo;

5. *Exhorta* a los Estados a que presten especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos de los niños de ambos sexos pertenecientes a minorías;

6. *Exhorta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, en particular en las esferas constitucional, legislativa y administrativa, según proceda, para promover y aplicar la Declaración, y hace un llamamiento a los Estados para que cooperen en los planos bilateral y multilateral a fin de promover y

¹ E/CN.4/Sub.2/2000/27 y Corr.1.

² E/CN.4/Sub.2/2001/22.

³ A/56/258.

proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con la Declaración;

7. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para proteger los lugares culturales y religiosos y santuarios de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

8. *Exhorta* al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos que los soliciten los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluida la prevención y solución de controversias, para que presten asistencia en las situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías;

9. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato, promueva la aplicación de la Declaración y a que, con ese fin, continúe el diálogo con los gobiernos interesados, y en este sentido acoge con satisfacción la publicación de la Guía de las Naciones Unidas para las minorías;

10. *Pide* a la Alta Comisionada que siga tratando de mejorar la coordinación y la cooperación entre programas y organismos de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y, que, en esos empeños, tenga en cuenta la labor de las organizaciones regionales que se ocupan de los derechos humanos;

11. *Acoge con beneplácito* las consultas interinstitucionales que la Alta Comisionada ha celebrado con los programas y organismos de las Naciones Unidas para estudiar cuestiones relativas a las minorías y exhorta a dichos programas y organismos a que participen activamente en ese proceso;

12. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratado de derechos humanos a que, en el marco de sus mandatos respectivos, sigan prestando atención a las situaciones que afecten a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas cuando examinen los informes presentados por los Estados Partes, así como por representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos;

13. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

14. *Insta* al Grupo de Trabajo sobre las minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que siga ejecutando su mandato con el apoyo de una amplia gama de participantes;

15. *Invita* a la Alta Comisionada a que recabe contribuciones voluntarias para facilitar una participación efectiva en la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, inclusive mediante seminarios de capacitación, de representantes de organizaciones no gubernamentales y de personas pertenecientes a minorías, en particular de países en desarrollo;

16. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que siga incluyendo ejemplos de buenas prácticas en las esferas de la enseñanza y de la participación efectiva de las minorías en los procesos de adopción de decisiones;

17. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.
